

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 6 de Diciembre de 1897.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Diciembre de 1897, á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Bienes del Clero**Partido de la Capital****MAZALVETE**

agregado á Candilichera

MENOR CUANTÍA.—CUARTA SUBASTA

Número 304 del inventario.—Un censo de 27 pesetas 97 céntimos, procedente de la Maestrecollia Colegial, impuesto sobre fincas en Mazalvete y que viene pagando D. Marcelino Ruiz, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 27 pesetas 97 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 436 pesetas 16 céntimos, y al 9 á pagar al contado, á 310 pesetas 7 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas ce-

lebradas en 24 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 256 pesetas 39 céntimos, y al contado, en 180 pesetas 93 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, á plazos, 12 pesetas 81 céntimos.

Id. el id., al contado, 9 pesetas 4 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 440 del inventario —Un censo de 5 pesetas 77 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas Claras de Soria, impuesto sobre seis aranzadas de tierra en Mazalvete, el que viene pagando D. Gregorio Gonzalo, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 5 pesetas 77 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 57 pesetas 70 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 31 pesetas 74 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 1 peseta 58 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 332 del inventario.—Un censo de 20 pesetas 62 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, el que viene pagando el Ayuntamiento de Mazalvete.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 20 pesetas 62 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 343 pesetas 66 céntimos, y al 9, á pagar al contado á 229 pesetas 11 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 189 pesetas 2 céntimos, y al contado, en 126 pesetas

2 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta

Importa el 5 por ciento, á plazos, 9 pesetas 45 céntimos.

Idem el id., al contado, 6 pesetas 30 céntimos.

MAZATERÓN

CUARTA SUBASTA

Número 3.467 del inventario —Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas Claras de Medina, el que viene pagando D. Pedro Blasco, vecino de Mazaterón.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 45 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 26 céntimos.

MIRANDA

agregado á Tardajos.

CUARTA SUBASTA

Número 377 del inventario.—Un censo de 69 pesetas 94 céntimos, procedente del curato de Tardajos, impuesto sobre la hacienda del Torrubio en Miranda y que viene pagando D. Domingo Angulo, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 69 pesetas 94 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 1.165 pesetas 66 céntimos, y al 9, á pagar al contado, 777 pesetas 11 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas

celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 642 pesetas 77 céntimos, y al contado, en 427 pesetas 42 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, á plazos, 32 pesetas 13 céntimos.

Idem el íd., al contado, 21 pesetas 37 céntimos.

NOMPAREDES

CUARTA SUBASTA

Número 453 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas Claras de Soria impuesto sobre una casa, un granero y heredades en Nomparedes, que viene pagando D. Pedro Tarancón y compañero, vecinos del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 45 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 26 céntimos.

CARAVANTES

CUARTA SUBASTA

Número 37 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 75 céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre varias tierras en Caravantes y que viene pagando D. Joaquín Gil vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 4 pesetas 75 céntimos, que capita-

lizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 47 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 26 pesetas 13 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 30 céntimos.

CURATA SUBASTA

Número 36 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre una casa y un pedazo de tierra en Caravantes y que viene pagando D. Vicente Garcés, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea á pagar al contado, en 45 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 26 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 39 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos, de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre varias tierras en Caravantes y que viene pagando D. Cipriano Gil vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 8 pesetas 25 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 41 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 40 del inventario.—Un censo de 3 pesetas de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre varias tierras en Caravantes y que viene pagando D. Rafael Llorente, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 3 pesetas, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 16 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 82 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 41 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre varias tierras en Caravantes y que viene pagando D. Francisco Gil, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas, en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 8 pesetas 25 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 41 céntimos.

CERVERIZA y GALLINERO**CUARTA SUBASTA**

Número 3.417 del inventario.—Un censo de 2 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre una heredad en Cerveriza y Gallinero y que viene pagando don Bernardino San Juan, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 2 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 11 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 56 céntimos.

NIEVA**agregado á Calderuela.****CUARTA SUBASTA.**

Número 274 del inventario.—Un censo de 43 pesetas 26 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre 14 yugadas de tierra y parte de un huerto, en Nieva y que viene pagando D. Pedro Díez, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 43 pesetas 26 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 704 pesetas 33 céntimos, y al 9, á pagar al contado, á 480 pesetas 66 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 387 pesetas 36 céntimos, y al contado en 264 pesetas 37 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, á plazos, 19 pesetas 36 céntimos.

Item el íd., al contado, 13 pesetas 21 céntimos.

CAMPARAÑÓN**CUARTA SUBASTA.**

Número 3.386 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 12 céntimos de rédito anual, procedente

de la cofradía de Ánimas de Soria, impuesto sobre una heredad y dos casas, en Camparañón y que viene pagando D. Pedro González y otros, vecinos del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 41 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 22 pesetas 66 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 13 céntimos.

OJUEL

agregado á Cabrejas del Campo.

CUARTA SUBASTA

Número 33 del inventario.—Un censo de 25 pesetas de rédito anual, procedente del Curato de Candilichera, impuesto sobre 30 yugadas de tierra en Ojuel y que viene pagando D. Victoriano García, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 25 pesetas 18 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 419 pesetas 66 céntimos, y al 9, á pagar al contado, a 279 pesetas 77 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 230 pesetas 82 céntimos, y al contado, en 153 pesetas 88 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, á plazos, 11 pesetas 54 céntimos.

Idem el íd., al contado, 7 pesetas 69 céntimos.

LEDESMA

CUARTA SUBASTA

Número 5 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 12 céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia de Ledesma, impuesto sobre 50 yugadas de tierra en Ledesma, y que viene pagando D. Braulio Ruiz, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 41 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado en 22 pesetas 66 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 13 céntimos.

IZANA

agregado á Quintana Redonda.

CUARTA SUBASTA

Número 158 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente del Curato del Espino de Soria, impuesto sobre tierras en Izana y que viene pagando D. Toribio Nicolás, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 45 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 26 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 202 del inventario.—Un censo de 8 pe-

setas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Juan de Seria, el que viene pagando D. Dionisio Vera, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 45 pesetas 38 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 26 céntimos.

LLAMOSOS

agregado á Quintana Redonda

CUARTA SUBASTA.

Número 156 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 40 céntimos de rédito anual, procedente del Coro del Espino de Soria, impuesto sobre cuatro tierras de labor en Llamosos y que viene pagando D. Simón Areza, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 pesetas 40 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 84 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre, 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea á pagar al contado, en 37 pesetas 80 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 89 céntimos

CUARTA SUBASTA.

Número 55 del inventario.—Un censo de 3 pesetas 29 céntimos, de rédito anual, procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre 6 tierras en Llamosos y que viene pagando D. Leoncio González, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 3 pesetas 29 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 32 pesetas 90 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 13 de Agosto, 20 de Septiembre y 19 de Octubre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 18 pesetas 10 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 90 céntimos.

Soria 23 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que fuere su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos

de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluído que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artícu-

los 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 23 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

